



BASES DE VENTA DE BONOS DE PRIMERA EMISIÓN, RECOMPRA E INTERCAMBIO DE BONOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Santiago, 27 de abril de 2026

El Banco Central de Chile, en su calidad de Agente Fiscal, en adelante, el “Banco”, actuando en nombre y por cuenta de la Tesorería General de la República de Chile (en adelante, la “Tesorería”), comunica que durante el año 2026 efectuará las siguientes Operaciones por Ventanilla: ventas de Bonos de Primera Emisión de la Tesorería con cargo a la compra por parte de la Tesorería de Bonos Vigentes de dominio de las instituciones adjudicatarias (en adelante “Operaciones de Intercambio”), todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en estas bases, las cuales se deberán entender complementadas por: (i) Decreto Supremo N° 1.784, de 2025, del Ministerio de Hacienda; (ii) el Decreto Supremo N° 2.047, de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 423, de 2017, ambos del Ministerio de Hacienda; (iii) los Acuerdos del Consejo del Banco Central de Chile N°s 1970E-01, de fecha 7 de abril de 2016 y 2067E-01, de fecha 26 de mayo de 2017; iv) en el Reglamento Operativo para la colocación y pago anticipado de Bonos de la Tesorería, este último publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de junio de 2022; (v) las Condiciones Financieras respectivas (en adelante las “Bases de Licitación”); y vi) las Bases de Colocación emitidas por el Ministerio de Hacienda.

En todo lo que se opongan las Bases emitidas por el Ministerio de Hacienda a estas Bases, y/o al Reglamento Operativo y las Condiciones Financieras, estos documentos prevalecerán.

A. Operaciones de Intercambio de Bonos por Ventanilla.

1. Podrán participar los Fondos Mutuos, Compañías de Seguros, Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Agentes de Valores, Corredores de Bolsa, Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En el caso de los Fondos Mutuos éstos lo harán a través de sus respectivas Sociedades Administradoras. Los participantes deberán tener acceso a SOMA.
2. La lista de Bonos vigentes elegibles para el Rescate por Intercambio se informará, con al menos 3 días hábiles de anticipación en las Condiciones Financieras de cada operación.
3. Las tasas de compra para cada nemotécnico a intercambiar se anunciarán en las respectivas Condiciones Financieras.
4. Las operaciones de intercambio considerarán la venta del siguiente listado de Bonos de Primera Emisión:

Bono	Estado de Emisión	Nemotécnico	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo (años)	Tasa Cupón (%)	Cuotas Semestrales
BTP-2032	Emisión	BTP0530732	15-01-2026	15-07-2032	6.50	5.3	13
BTU-2031	Emisión	BTU0230731	15-01-2026	15-07-2031	5.50	2.3	11

Los BTP y BTU devengarán una tasa de interés anual vencida. Las cuotas serán semestrales, iguales y sucesivas, que incluyen el pago de los intereses devengados, salvo el último cupón que comprenderá capital e intereses. Los BTP o BTU que tengan tasa de emisión igual a 0% no pagarán cupones de intereses. En el Anexo I se detallan las tablas de desarrollo.

5. Las fechas de negociación y liquidación de los Bonos de Primera Emisión (BTP y BTU) serán:

Operación*	Bono	Nemotécnico	Fecha de Licitación	Fecha de Liquidación
Intercambio	BTP-2032	BTP0530732	05-05-2026	07-05-2026
Intercambio	BTU-2031	BTU0230731	07-05-2026	11-05-2026
Intercambio	BTP-2032	BTP0530732	26-05-2026	28-05-2026
Intercambio	BTU-2031	BTU0230731	28-05-2026	01-06-2026
Intercambio	BTP-2032	BTP0530732	09-06-2026	11-06-2026
Intercambio	BTU-2031	BTU0230731	11-06-2026	15-06-2026

* El calendario podrá estar sujeto a cambios que serán informados con la antelación necesaria.

Las ofertas deberán ser enviadas en las fechas y horarios señalados en las respectivas Condiciones Financieras. No obstante lo anterior, en caso que, por motivos de fuerza mayor, no sea posible proceder a la recepción de ofertas, el Banco podrá modificar dichas fechas y horario comunicándolo a las instituciones autorizadas.

Cada oferta de BTP debe formularse por un monto mínimo de 1.000.000.000 de Pesos y múltiplos de 200.000.000 de Pesos. Para el caso de los BTU, las ofertas deberán formularse por un monto mínimo de 50.000 Unidades de Fomento y múltiplos de 10.000 Unidades de Fomento.

Las tasas de interés para descontar los títulos por el plazo al cual se emiten los Bonos de Primera Emisión serán publicadas por el Banco en su página web, a más tardar a las 12:00. Las tasas de interés estarán expresadas en base Actual/365 días para descontar los títulos por el plazo al cual se emiten los instrumentos, con un máximo de 2 decimales.

6. El Banco adjudicará las ofertas el día de la operación y sólo considerará, para este efecto, aquellas que sean recibidas a través del mecanismo que el Banco defina en las Condiciones Financieras, dentro de las fechas y horario establecidos. No se aceptarán ofertas fuera de dichas fechas y horario.

Una vez realizada la adjudicación se difundirá el resultado a cada una de las instituciones adjudicatarias antes de las 16:00 hrs. del día de la respectiva operación. El Banco podrá modificar dicho horario si, por motivos de fuerza mayor, no sea posible cumplir con lo anterior.

Considerando la imposibilidad de entregar el monto exacto a pagar, debido a los distintos precios de los papeles comprados y los cortes de éstos, el Banco se reserva el derecho de aceptar la cartera ofrecida de forma completa o una porción menor de los

instrumentos que la componen, e informará la cartera definitiva aceptada al adjudicatario antes de las 16:00 hrs. del mismo día de la operación.

7. La Tesorería compensará la diferencia entre el valor de esta cartera y el monto que corresponda a pagar por la postura adjudicada, ya sea cobrando o pagando dicha diferencia en pesos a cada adjudicatario, según corresponda.

En caso de que el valor de los BTP y BTU aceptados exceda la suma a pagar por los instrumentos adjudicados, la Tesorería enterará la diferencia resultante a favor de la institución adjudicataria mediante un abono en pesos, el cual se efectuará una vez transferido el dominio de los BTP y BTU aceptados como medio de pago. Por el contrario, cuando el valor de los BTP y BTU aceptados como medio de pago sea menor a la suma a pagar por los instrumentos adjudicados, el participante deberá abonar la diferencia a la Tesorería en pesos.

Los pagos o abonos que corresponda efectuar, la determinación de un eventual incumplimiento en el pago del precio de adquisición, la entrega de los Bonos y el servicio de tales Bonos, serán realizados directamente por la Tesorería u otro agente designado para estos efectos, de acuerdo con lo señalado en las Bases de Colocación respectivas.

8. El Banco se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin expresión de causa y sin que pueda reclamarse perjuicio alguno. De igual modo, podrá cambiar los montos programados de BTP y BTU, comunicando dicho cambio antes del inicio de la correspondiente operación.
9. La presentación de ofertas significa la aceptación expresa de estas Bases.
10. Los BTP y BTU se consideran instrumentos elegibles para acogerse a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme al Decreto Supremo N° 579, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

DEPARTAMENTO OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

Anexo

**Tabla de desarrollo BTP-2032 (BTP0530732),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	15-01-2026	0	0	0
1	15-07-2026	2,65	0	2,65
2	15-01-2027	2,65	0	2,65
3	15-07-2027	2,65	0	2,65
4	15-01-2028	2,65	0	2,65
5	15-07-2028	2,65	0	2,65
6	15-01-2029	2,65	0	2,65
7	15-07-2029	2,65	0	2,65
8	15-01-2030	2,65	0	2,65
9	15-07-2030	2,65	0	2,65
10	15-01-2031	2,65	0	2,65
11	15-07-2031	2,65	0	2,65
12	15-01-2032	2,65	0	2,65
13	15-07-2032	2,65	100	102,65

**Tabla de desarrollo BTU-2031 (BTU0230731),
Base 100**

Cupón	Vencimiento	Interés	Amortización	Flujo total
0	15-01-2026	0	0	0
1	15-07-2026	1,15	0	1,15
2	15-01-2027	1,15	0	1,15
3	15-07-2027	1,15	0	1,15
4	15-01-2028	1,15	0	1,15
5	15-07-2028	1,15	0	1,15
6	15-01-2029	1,15	0	1,15
7	15-07-2029	1,15	0	1,15
8	15-01-2030	1,15	0	1,15
9	15-07-2030	1,15	0	1,15

10	15-01-2031	1,15	0	1,15
11	15-07-2031	1,15	100	101,15